



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 19621 del 20 DE OCTUBRE DE 2020**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 19621 fue debidamente notificada el 20 DE OCTUBRE DE 2020

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 19621 de 20 DE OCTUBRE DE 2020 queda debidamente ejecutoriada a partir del 29 DE OCTUBRE DE 2020

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara

REGISTRO COMUNICACIÓN

Número de Radicación

2020-ER-272110

Fecha y Hora

2020-10-29 08:36:09 AM

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **SI**

INFORMACIÓN REMITENTE

De: Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>

Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 8:20 p. m.

Para: Atencion al Ciudadano MEN <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>

Asunto: RV: Universidad de Medellin - Cartas Constancias de Ejecutoria de Resoluciones

De: Luz Doris Bolívar Yepes <lbolivar@udem.edu.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 9:08 a. m.

Para: Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>

Asunto: Universidad de Medellin - Cartas Constancias de Ejecutoria de Resoluciones

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Cordial saludo,

Le remito dos cartas con radicado interno UdeMedellín.

Mil gracias por su apoyo.

Atentamente,

Luz Doris Bolívar Yepes

Vicerrectora Académica

Autoevaluación y Acreditación

lbolivar@udem.edu.co

Cr 87 #30-65, Medellín (Antioquia)- Colombia ☎ 3405144-43



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Resolución 103 del 31 de julio de 1950

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Centro de Administración Documental
Sede Medellín

Radicado:



202009228

Fecha: 28/10/2020 Hora: 08:34 AM
Correspondencia Enviada

Medellín, 26 de octubre de 2020

200 - 300

Doctor

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ministerio de Educación Nacional

Bogotá D. C.

notificacioneselectronicas@mineduacion.gov.co

Asunto: constancia de ejecutoria de la Resolución de **COMUNICACIÓN Y ENTRENIMIENTO DIGITAL**, para sincronización en los sistemas SACES – SNIES

Cordial saludo:

Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en mi calidad de Representante Legal de la Universidad de Medellín, desisto del Recurso de Reposición contra la **resolución No. 019621 de 20 octubre de 2020**, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **Comunicación y Entretenimiento Digital** con código **SNIES 103763** con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la Resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES".

Atentamente,

CÉSAR GUERRA ARROYAVE

Rector

LUZ DORIS BOLÍVAR YEPES

Vicerrectora Académica

Respuesta a: Acta de Notificación Electrónica. 20 de octubre de 2020 -2020-EE-211186

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E33411760-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@udem.edu.co

Fecha y hora de envío: 20 de Octubre de 2020 (18:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Octubre de 2020 (18:02 GMT -05:00)

Asunto: [370340] Acta de notificación electrónica Cesar Alberto Guerra Arroyave - Resolución 019621 DE 20 OCT 2020
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A370340_R_019621_20102020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_019621_20102020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Octubre de 2020



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
20 de octubre de 2020
2020-EE-211186
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Cesar Alberto Guerra Arroyave
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Carrera 87 No. 30-65 Los Alpes
Medellín Antioquia
rectoria@udem.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 019621 DE 20 OCT 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 019621 DE 20 OCT 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 019621 DE 20 OCT 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019621 20 OCT 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad de Medellín, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 10606 del 12 de agosto de 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, para los programas académicos y las instituciones que cuenten con acreditación en alta calidad que venza entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente por doce (12) meses más.

Continuación de la Resolución “ Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).”

Que mediante Resolución 13225 del 15 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Universidad de Medellín, por el término de siete (7) años, la cual fue modificada mediante la Resolución 29782 del 29 de diciembre de 2017.

Que la Universidad de Medellín, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Comunicación y Entretenimiento Digital, ofrecido en modalidad presencial Medellín (Antioquia), con 150 créditos académicos, admisión semestral, duración estimada de diez (10) semestres, y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del Programa	Comunicación y Entretenimiento Digital
Título a otorgar:	Comunicador en Entretenimiento Digital
Lugar de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	150

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución “ Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).”

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior